



Secretaria: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que no se subsanaron los defectos de la demanda dentro del término conferido en auto anterior. Provea. Sincelejo, Sucre, 26 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SEPARACION DE BIENES- LIQUIDACION DE SOCIEDAD
70-001-31-10-001-2021-00209-00
DE: FABRINA RODRIGUEZ HERNANDEZ
CONTRA: IVONIS DE JESUS TOVAR QUIROZ

Julio veintiséis de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, por no haberse subsanados los defectos de la demanda anotados en auto que antecede, se **DISPONE:**

Primero.- Rechácese la demanda de la referencia.

Segundo.- Desanótese de los libros respectivos y el sistema JUSTICIA SIGLO XX1
NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

